

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 17 de agosto de 2021 venció el término del que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 10, 11, 12, 13, y 17 de agosto de 2021.
INHÁBILES: 14, 15, y 16 de agosto de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 19 de agosto de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	CAROLINA YAZMIT RESTREPO y Otra
CAUSANTE:	JOSE ARLEY RESTREPO RODRÍGUEZ
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00108-00

Como quiera que la demanda para tramitar proceso de SUCESIÓN INTESTADA promovida por las señoras CAROLINA YAZMIT RESTREPO SUESCÚN y YURI ELIZABETH RESTREPO SUESCÚN a través de apoderado judicial, siendo causante el señor JOSÉ ARLEY RESTREPO RODRÍGUEZ, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin necesidad de devolver sus anexos, teniendo en cuenta que fue presentada en forma digital.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2021
 HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca9c3edaa41116e9c2fb87164ecd94968f17645d98fb238fcb7ba3c4249549a1

Documento generado en 20/08/2021 04:30:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>